

LEY Nº 10151

**INCORPORA AL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL, LA ENSEÑANZA
RELACIONADA CON EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, PRÁCTICA
DENOMINADA BULLYING.**

FECHA DE SANCIÓN: 05.06.2013

PUBLICACIÓN: B.O. 01.07.2013

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 4

CANTIDAD DE ANEXOS: -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10151**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a los diseños curriculares de los niveles primario y secundario del Sistema Educativo Provincial, en los espacios “Identidad y Convivencia” y “Ciudadanía y Participación”, la enseñanza de la problemática relacionada con el acoso y la violencia entre los escolares, práctica conocida como “Bullying”.

ARTÍCULO 2º.- Establécese, en el marco del “Programa Provincial de Convivencia Escolar” del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, la confección de un cuadernillo específico sobre la problemática expuesta en el artículo 1º de esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase al “Programa Provincial de Convivencia Escolar” una base de datos referida a las situaciones de alumnos que resultaren víctimas de acoso u hostigamiento entre pares que permita elaborar estadísticas, analizar casuísticas y diagramar estrategias tendientes a diagnosticar, prevenir y disuadir esta problemática.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ALESANDRI – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO : DE LA SOTA
DECRETO PROMULGATORIO Nº 680/13